Constancia secretarial. Le informo señor Juez que 25 de julio de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho, 26 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 **2023 00084** 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	A Abachar Comercializadora S.A.S.
Asunto	**Incorpora – Resuelve solicitud – Requiere demandante.**
Auto sustanc.	**# 0401.**

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, solicita se le proporcione *"…información acerca de los títulos que se encuentran consignados en su despacho a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, para que sean consignados a la cuenta corriente N°3-0820-000183-9 del Banco Agrario…".*

Segundo. Se **accede** de **manera parcial** a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, ya que se le pone en conocimiento el reporte de los títulos constituidos dentro de este proceso, lo cual podrá visualizar accediendo al link del proceso que fue remitido por la secretaria del despacho al correo electrónico del abogado; pero dada la etapa procesal en la que se encuentra el litigio, en que ni siquiera se ha notificado a la parte demandada, **NO** e**s posible hacer entrega de los mismos por el momento.**

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante** de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares y/o de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación a la parte demandada, aportando evidencia de ello al despacho dentro de término concedido; además, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores, en ese sentido.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **27/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **118**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO